**Nota DNC N° 11397/2021**

**Asunción, 11 de junio de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 398188 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Construcción de empedrado las residentas Villa Azucena |
| Entidad | Municipalidad de Coronel Oviedo |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Criterios para determinar la experiencia específica, la convocante establece*: "…al menos 3 (TRES) contrato, durante los últimos (10) años…",* dicho parámetro de años, se aparta del rango indicado en el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2115/21.(Remitir una **justificación técnica**)*

2. Considerando lo mencionado en la adenda recordamos que el Art. 219 de la ley Orgánica Nº 3.966/10 establece "exceptuase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", ***consultamos a la convocante porque retendrán la Contribución sobre contratos suscritos del Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 (0,4%) considerando que va en contra de lo establecido en dicha ley Orgánica?.***

3. Solicitamos a la convocante **completar conforme a los instructivos** que se encuentran en el pliego estándar los siguientes puntos o apartados:

   3.1 Criterios de evaluación numeral 3 inc. k (**Otros criterios que la convocante requiera**)

   3.2 Descripción de las obras numeral 4 (**Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones.**

3.3 Condiciones contractuales numeral 11 (**pagos de cuotas mensuales**).

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)**